

NOTAS REFERENTES AL CONVENTO DE AGUSTINOS DE PALAMÓS

No es nuestro intento escribir una monografía del convento que fué de Padres Agustinos bajo la advocación de Nuestra Señora de Gracia, en Palamós, ya que no tenemos autoridad para ello, ni los datos necesarios, ni estamos preparados para semejante empresa; pero sí que procuraremos esclarecer una cuestión y desvanecer un error en que cae el público generalmente siempre que del convento se trata, por no conocer el lugar de su fundación primitiva.

El historiador ampurdanés J. Pella y Forgas en su «Historia del Ampurdán» dice textualmente refiriéndose a este cenobio: «Fué fundado en 8 de junio de 1568 —concluido el claustro en 1577—y la conclusión total en 1632». Y efectivamente, vemos en los libros de cuentas de los Jurados que en 1574 se construía el coro y en 1578 aun se trabajaba en la obra de la capilla. Que en 1569 el padre Fray Durán vino a tomar posesión del monasterio, y que del 1570 a 1573 se dotó de una custodia.

Pero todos estos datos y otros más que poseemos, no indican ni precisan el lugar de su emplazamiento, que era sobre el promontorio al extremo Sud de la villa, promontorio que ha ido desmoronándose con las obras del muelle actual. Aun subsisten algunos lienzos de pared, pero años atrás se veía parte de la cisterna y los cimientos de una ancha torre redonda, la torre del homenaje, que era sobre «el salt dels gats» como puede verse en un mapa italiano del año 1668, y un mapa francés del año 1694.

Sobre este emplazamiento no cabe la menor duda, pues tenemos:

1.º Una disposición del Conde de Palamós (Archivo Histórico de la villa) que dice:

Don Antoni Folch de Cardona y de Anglesola, Duch de Soma y Comte de Palamós:

Per quant per part del Prior y Convent de Ntra. Sra. de Gracia de la vila de Palamós me es estat significat que quan los cossos dels ajusticiats en las forcas que estan en la punta se corrompen, reben molt gran pudor en la casa, mayorment quan lo vent ve de aquella part, lo qual no es just que patescan dits

pares. Orden y man durant mon beneplacit al batlle que vuy es de dita vila y als que per lo temps serán, que sentenciantse algú a mort, dintre de 24 hores després de executada sentencia, hajan de haver llevat lo cos de dites forques y mudatlo a altres fora de dita punta, o darli terra sots pena de 40 sous per almoina al dit Monestir, y que demés d'esta pena en cas que passen les 24 hores sens haverlo llevat, pugan los dits frares llevar de ditas forcas lo dit cos y darli terra a costa del dit Batlle.

Y pera que assó se observe y guarde he manat darlos la present firmada de ma ma y segellada ab mon segell.

Dada en la mia vila de Palamós a 16 de Juliol de 1580.

Firmat — El Duch de Soma y Comte de Palamós.

2.º Por la relación de un viaje que Cosme de Médicis, príncipe de Saboya, hizo por Europa en 1668. Al pasar por Palamós describe sus fortificaciones y dice: «Convento de Agustinos que ahora hace cosa de dos años han convertido en un fuerte».

3.º En un plano francés de 1694 se lee: «Les Agustins, couvent dont les espagnols ont fait une citadelle».

4.º «Tenía Palamós en el monte que domina la villa al lado de Mediodía un castillo o ciudadela levantado durante aquellas guerras parte sirviendo de cuartel el Convento de Agustinos».¹

Por estos detalles y otros que podríamos aducir se demuestra que el convento primitivo estaba edificado en la punta, sobre el faro actual, pero en el siglo xvii con vistas a las guerras convinieron que aquel lugar era más adecuado para un fuerte que para un convento y se hizo una permuta con los frailes, construyendo el edificio actual y con la cooperación del Sr. Conde Duque de Sessa la iglesia que aun subsiste.

Si examinamos las inscripciones de las puertas del actual veremos: La puerta más antigua que mira al Sud lleva 1592 (quizá proviene del antiguo convento). La puerta de la iglesia 1692. La que mira a Poniente, más próxima a la primera 1604. La más próxima a la iglesia 1747. La inscripción que hay sobre la puerta de la iglesia y bajo el escudo del Sr. Duque de Sessa dice: «Illmus. Dominus — Dux de Sessa et Comes Palamosy etc. nunc eclesiam in patrona elegit dia nonas mensis Juny anno Domini M. D. C. L. XXXX. II.»

De manera que por las fechas que hemos transcrito se viene en

¹ J. PELLA Y FORGAS, *Historia del Ampurdán*, pág. 735.

conocimiento que ha habido dos edificaciones claramente detalladas.

La primera en la punta, último tercio del siglo xvi, y dos tercios del siglo xvii. La segunda, el actual, último tercio del siglo xvii, a nuestros días, o sea, que el convento ha existido como a tal desde 1568 a 1835.

Si repasamos los libros de cuentas de los Jurados (Archivo Histórico de la villa), vemos que el Reverendo Prior del convento muchísimos años era el encargado de los sermones de cuaresma en la iglesia parroquial alternando alguna vez con predicadores de fuera, de cierto renombre. También vemos que en el año 1730 predicó un hijo de casa Playa de Fífor.

Si bien sus frailes serían personas humildes cuya vida transcurriría en el anonimato, hay que recordar a Fray Miguel Llitrá, natural de Palamós, que profesó en 10 de abril de 1613, y que fué tenido por uno de los oradores más notables de su tiempo; y al popular Fra Damiá que pasó gran parte de su vida en oración en una pequeña cueva de la cala que aun lleva su nombre; y el inquieto Jaime Roca, quien fué primeramente soldado en Flandes, a su regreso gracias a los hábitos adquiridos en la guerra fué capitán de bandoleros, y más tarde, cansado de los azares de la mala vida, se retiró de ermitaño en la capilla de San Daniel (Calonge) con el hábito de San Agustín.

Los anales de la historia local conservan escasas noticias que tengan un poco de interés para ser relatadas. Podríamos citar algunos nombres de sus priores pero la lista sería forzosamente muy incompleta y vale más dejarlo para plumas mejor informadas.

Durante el lapso de tiempo comprendido entre el derribo de la ciudadela-convento y la fábrica del actual, se encontraron los frailes sin hogar y para remediar este inconveniente, de acuerdo entre ellos y los Jurados, pasaron a habitar transitoriamente en el hospital.

La amigable combinación era satisfactoria para unos y otros, pero sobrevino la visita de S. S. Ilma. Reverendo Don Miguel Joan de Taverner, obispo de Gerona, y encontró que no estaba basada en las reglas canónicas y después de la reprimenda correspondiente dictó unas «Ordinacions» de las que copiamos los párrafos siguientes:

Item, per quant visitant S. S. Ilma. la parroquial iglesia ha trobat en ella transferit y colocat en lo Presbiteri, y en la part de la epistola un retaula o altar ab sas robas y vistuaris que es de la Iglesia del Hospital de pobres de la present

vila, la qual traslació se feu en ocasió que las armas del rey Christianissim tingueren la obediencia de dita vila perquè aixis en dita parroquial iglesia estigués dit retaule ab sos vistuaris ab maior custodia, y haventse informat plenament S. S. Illma. que per haverse demolit en lo mateix temps y per ocasió de la guerra lo Convent de Religiosos Agustins, estos de mer consentiment dels Jurats y Universitat de dita vila y en forsa de concordia entre aquells firmada als 8 de febrer de 1701 (durante beneplácito dels dits Jurats y Universitat) transferissen sa habitació en dit Hospital sens decret, autoritat, y consentiment de S. S. Illma. ni haverse altrament tingut ciencia fins a la present visita.

Atenent que los sagrats cónons han estatuit, disposat, y ordenat que los Regulars no poden transferir ni mudar de habitació de un puesto o lloch a altre lloch sens decret y autoritat del ordinari eclesiastich dins el districte del qual se troben existir dits Regulars, adhuch respecte del mateix territori en lo qual «*juris solemnitatibus concurrentibus*» se troban haber fundat.

Trobantse igualment disposat y ordenat per dits sagrats cónons que los Regulars no poden rebre, admetre, ni adquirir de poder y mans dels laichs ningunas iglésias sens lo mateix decret, y fent lo contrari turban la jurisdicció de dit ordinari y se fan subdits seus prorrogant per lo medi de dita perturbació la jurisdicció ordinaria, podentse per esta rahó procehir contra dits Regulars ab censuras y demés remeis oportuns.

Per tant S. S. Illma. usant en esta part del dret y facultat assi donada per dits sagrats cónons, mana als Reverents Pare fra Joan Montagut Prior, Pare fra Domingo susprior, Pare fra Geronim Boxeda, Pare fra Joseph Garrell, fra Nicolau Pujol corista, y Sr. Agusti Ganavet llech, relligiosos de dit Convent de St. Agusti de Palamós y als qui se trobarán existir dins lo termini prefixador ab lo present edicte, que en virtut de santa obediencia y de pena de 200 lliuras barcelonesas a obras pias a son arbitre aplicadores, y en subsidi de excomunió major «*lats. sent. in singulus et suspensionis et interdicti in communitatem ipso facto pariter incurrendas in casu contrafactionis*» dins lo termini de un any del dia de la publicació del present cartell en avant comptador, deixen deshabitat aquell restituint sa habitació en lo pristino lloch ahont antes habitaven, reedificant en aquell lo Convent si permaneixen o continuar voldran en lo territori de de Palamós (entenent solament concedirlos Sa Illma. en lo termini de dit any lo sol y mudo us precari de dit Hospital y iglesia).

Altrament, fent lo contrari (lo que no's creu) passat dit termini que sels prefigeix y senyala per las tres canonicas munitions, los protesta de passar a la declaració del incurs de ditas penas y censuras, citantlos «*nunch pro time ad videndum se declarari incursus in dictis penis et censuris pro us juris fuerit*».

Aixi mateix en virtut de santa obediencia y en pena de 200 lliuras barce-

lonesas de bens propis exigidoras y a obras pias aplicadoras y en subside de Excomunió major «late senya» mana als Jurats que son y seran de la present vila de Palamós que dins quinze dias que sels prefigeixen per las tres canónicas monitions comptadoras del dia que dits religiosos deixarán de habitar dit Hospital y Iglesia transferescan y transporten a aquella dit retaula y vistuaris. Altrament, en cas de fer lo contrari (lo que no's creu) los protesta de la declaració de ditas penas sens altra monitio citantlos «nunc pro tunc» per veurer fer a aquella manant y expressament ordenant que del present capitol sia feta y extrema copia autentica y ultimada aquella «personaliter» a dits Prior y Religiosos en la deguda forma per lo Rt. de la present Iglesia. — Bisbe de Girona.

Puede decirse que la buena armonía reinó siempre entre el Convento y los Jurados de la villa a pesar de algunos dimes y diretes aparecidos muy de tarde en tarde como en toda obra humana, y que en una ocasión se ventiló una causa por cuestión de intereses entre el Convento y la Reverenda Comunidad de Presbíteros, pero no merece la pena de detallarla.

En las cuentas de gastos de los años de 1739 y 1740, vemos que se levantaron unas barracas para los vigilantes de sanidad durante una peste, y se cita una «al costat del Convent *nou*» y otra en el cuerpo de guardia del «Convent *vell*» lo cual corrobora nuestro aserto.

Durante las revueltas del año 1835 no les pasó nada de particular a los frailes más que una pequeña alarma; no obstante, vista la corriente general, los frailes se dispersaron y desde entonces dejó de existir como a comunidad.

En 1842, el 28 de febrero, la Intendencia de Amortización de Gerona reclamó a la Alcaldía la entrega de las dos campanas del convento así como los seis cuadros siguientes: San Isidro, Santa Teresa, Judit, Eucaristía, Virgen del Carmen pequeña y un obispo dando limosna. Y a los pocos años tanto el convento como la iglesia pasaron a propiedad particular convirtiéndose en fábrica y almacén de tapones.

RESUMEN

De 1568 a 1694 estuvo edificado en la punta, sobre el faro actual, que los franceses al retirarse en 1694 arrasaron completamente.

Durante el tiempo de la edificación del nuevo los frailes vivieron en el hospital de acuerdo con los Jurados de la villa hasta que el Sr. Obispo

de Gerona ordenó que pasaran a su casa dejando el hospital para el fin a que había sido creado. Entonces vivieron en el nuevo convento e iglesia hasta que se dispersaron.

Para terminar copiaremos una lápida que aun puede verse en el cementerio antiguo, que dice así:

EL DIA ULTIMO DEL AÑO 1829 MURIO Y
EL PRIMERO SIGUIENTE FUE SEPULTADO.
AQUI YACE EL REVERENDO PADRE PRIOR
FRAY ADEODATO COLOMER SUPERIOR DEL
CONVENTO DE LA BEATA MARIA DE GRACIA
ORDEN ECLESIASTICA DE AGUSTINOS.
DESCANSE EN PAZ.

LUIS BARCELÓ BOU